

	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	CODIGO FO-205-01-001
	PROCESO GESTION DE CALIDAD - MECI	VERSION: 001
	DECRETO	FECHA VIGENCIA 22-02-2012

DECRETO No 0042 ✓
(Agosto 15 de 2017)

“POR MEDIO DEL CUAL SE PROHÍBE LA PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO Y MANIPULACIÓN DE PÓLVORA EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE PALENQUE” ✓

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE PALENQUE- CASANARE, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales en especial las conferidas por el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, 1551 de 2012 y,

CONSIDERANDO: ✓

1. Que la Constitución Política en sus artículos 2, 11 y 44 prevén que las autoridades de la República, están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, integridad y salud, los cuales son derechos fundamentales y que los derechos de los niños y las niñas prevalecen sobre los derechos de los demás.
2. Que, corresponde al Alcalde Municipal como primera autoridad, adoptar las medidas y utilizar los medios de policía necesarios para garantizar la seguridad ciudadana, el orden público y la protección de los derechos.
3. Que, la Constitución Política de Colombia en su artículo 44 establece la obligación de brindar una protección especial a los menores de edad en su vida, integridad física y salud, precepto desarrollado por la Ley 670 de 2001, en lo que al manejo de artículos pirotécnicos o explosivos se refiere.
4. Que la Ley 09 de 1979 regula los artículos pirotécnicos como actividad peligrosa, reglamenta las medidas de seguridad y la forma como estos pueden utilizarse, con el fin de prevenir accidentes en la comunidad
5. Que, la Ley 1098 de 2006 Código de Infancia y Adolescencia, busca garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, estableciendo una responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre para que los mismos puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.
6. Que por motivo de la celebración de las Festividades del Gaván de Oro, se hace necesario implementar varias medidas de seguridad de carácter preventivo, a fin de procurar por la integridad de la comunidad Sanluiseña y el transcurso armónico y tranquilo de las festividades.

	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	CODIGO FO-205-01-001
	PROCESO GESTION DE CALIDAD - MECI	VERSION: 001
	DECRETO	FECHA VIGENCIA 22-02-2012

Que en merito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Prohíbese en el Municipio de San Luis de Palenque la fabricación, almacenamiento, transporte, comercialización, venta y manipulación de toda clase de fuegos artificiales al aire libre, de luces o de pólvora o de salón, globos y artículos pirotécnicos en general que contengan fosforo blanco u otras sustancias que produzcan detonación y explosión por considerarlas grave amenaza contra la vida, integridad física y salud de las personas, en especial de los niños y niñas.

ARTICULO SEGUNDO: Se Ordena a los padres de familia, asumir debidamente su responsabilidad para con sus hijos y demás familiares, protegiendo y salvaguardando la vida, integridad y salud de sus niños y niñas, no permitiendo la manipulación de pólvora y demás elementos detonantes y explosivos.

ARTICULO TERCERO: El control sobre el cumplimiento de las medidas dispuestas en el presente Decreto será realizado por la Policía Nacional, para lo cual podrá ejercer las medidas y los procedimientos establecidos en la ley para la incautación y disposición de dichos materiales.

ARTICULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Despacho del Alcalde Municipal, a los Quince (15) días del mes de Agosto de 2017.


EDIBER VÁSQUEZ RINCÓN
 Alcalde Municipal


 Proyecto: LEIDY GUALTEROS
 Secretaria General y de Gobierno


 Vo.Bo. LUIS AGAPITO RODRIGUEZ
 Asesor Jurídico